

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319846499**

**MGX POINT 24 SPA  
76.761.247-8**

**SANTIAGO  
TIENDAS AUTOMÁTICAS; VENTAS POR MÁQUINAS  
EXPENDEDORAS**

**AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS  
DE CAFÉ, BEBIDAS FRIAS, CALIENTES Y OTROS.**

**RECOLETA, 24/10/2019**

**RES. EX. N° 77319097659 /**

**VISTOS:** 1° La presentación del 24.09.2019, efectuada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] y don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de MGX POINT 24 SPA, RUT N°76.761.247-8, con domicilio en esta ciudad en [REDACTED], Comuna de [REDACTED] con giro o actividad comercial de Tiendas Automáticas, Ventas por Máquinas Expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de Café, Bebidas frías, calientes y Otros, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

**UBICACIÓN DE LAS MÁQUINAS:**

1.- DOMICILIO: [REDACTED]  
MARCA: SIN MARCA  
MODELO: JQ-002-A  
N° SERIE: 3E8B00190000  
N° FISCAL: 75304  
N° SELLO: 35358

2.- DOMICILIO: [REDACTED]  
MARCA: SHOP24  
MODELO: PRO  
N° SERIE: PROVISION-3943-18-FR-SCT-ASV-BN-MN-SH-BR-CT  
N° FISCAL: 75305  
N° SELLO: 35359

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, las máquinas expendedoras automáticas de Café, Bebidas frías, calientes y Otros, marcas SHOP24 y SIN MARCA (fabricadas en China por Ningbo Happy Workers Intelligent Technology Co., Ltda.), han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante las Resoluciones Exentas SII N°4729 del 19.11.2015 y N° 4510 del 15.11.2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se

cumpla íntegramente los requisitos consignados en las Resoluciones Exentas SII N°4729 del 19.11.2015 y N°4510 del 15.11.2018, respectivamente, citadas en considerando anterior.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de Café, Bebidas frías, calientes y Otros, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en las Resoluciones Exentas SII N°4729 del 19.11.2015 y N°4510 del 15.11.2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de éstas.

Asimismo, junto a éstas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de Cafés, Bebidas frías, calientes y Otros. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resoluciones Exentas SII N°4729 del 19.11.2015 y N°4510 del 15.11.2018, respectivamente. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondientes a éstas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

VUS/LJC/GMP/papb

Contribuyente

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Norte

UNIDAD DE NUÑO (Comuna de Macúl)

